Bogotá, D.C., 13 JUL 2020

Señores
CASCO ANTIGUO CHILE SPA
NIT. 23272992-1
Atn. MARIELA VARGAS OSORNO
CC. 23.272.992 de Tunja
Representante Legal
Dirección: Calle 42 B No. 12ª -61 Bogotá
Teléfonos: (091) 2087820 ext. 137, Cel 310-2092381 – 310 7231330
E-mail: z.garcia@cascoantiguo.com y/o mvargas@intraplas.com

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta, Sub sección 5 articulo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015 y Art. 94 del 1474 de 2011.

Por medio de la presente y de acuerdo al asunto, me permito comunicarle la aceptación de oferta de manera expresa e incondicional presentada por usted:

PROCESO: Contratación de Mínima Cuantía No. 002-056 de 2020.

Contrato de suministro No. 001- 120 - 2020

OBJETO: ***"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS REBREATHER, CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO".***

1. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con un presupuesto de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($52.463.750M/CTE) EXENTO DE IVA,** de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario Colombiano, Título VI, en su artículo No. 477, numeral 3, literal j) así: "*...Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:..", "3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.", "j)* Equipos de buceo y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios.", con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°28420 del 26 de junio de 2020, con el siguiente rubro:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
M BUCEO Y SALVAMENTO	A-05-01-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	Propios	20	CSF

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** La aceptación de oferta tendrá un plazo de ejecución hasta el 20 de septiembre del 2020.
3. **PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**: Para todos los efectos legales la duración de la presente comunicación de aceptación de oferta será la del plazo de ejecución y hasta cuatro (4) meses más.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: Los bienes deberán ser entregados en las instalaciones del Departamento de Buceo y Salvamento, ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias, en la Armada Nacional Base Naval ARC "Bolívar" Avenida San Martín, Cra 2 No. 10-02 entrada Barrio Bocagrande, previa coordinación con el personal, de Lunes a Viernes de 07: 30 am a 11:30 am y de 01:30 pm a 04:30 pm.

VALOR ACEPTADO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, la adjudicación del presente proceso se realizará por la totalidad de del presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el contrato es de suministro, por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($52.463.750 M/CTE) EXENTO DE IVA.**

CUADRO DE PRECIOS

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO
1	ANALIZADOR TRIMIX	UNIDAD	1	3.831.263
2	OXYGEN SENSOR 22D #3092	UNIDAD	1	584.430
3	OXYGEN SENSOR 22S #3001	UNIDAD	1	466.363
4	CONTRAPULMONES MONTADOS EN LA ESPALDA # 8191	UNIDAD	1	3.890.297
5	DONUT FORMA DE ANILLO COMPENSADOR DE FLOTABILIDAD # 3370	UNIDAD	1	2.547.626
6	BLOQUE DE SENSORES # 7066	UNIDAD	1	625.753
7	PANTALLA DE AMIGOS # 7021	UNIDAD	1	553.438
8	MARCADOR DE ALERTA DE SUPER BIG DIVER	UNIDAD	1	455.400
9	KIT DE SERVICIO - JUNTAS TÓRICAS LIBERTY # 8262	UNIDAD	1	147.583
10	KIT DE SERVICIO - REPUESTOS LIBERTY # 8263	UNIDAD	1	1.585.129
11	AURICULAR: LONGITUD DE CABLE PERSONALIZADA # 7019	UNIDAD	1	3.677.777
12	KIT DE SERVICIO: LIMITADOR DE FLUJO PROFESIONAL # 8260	UNIDAD	1	59.033
13	MANGUERA VERDE # 3272	UNIDAD	1	330.587
14	MANGUERA NEGRA 110 CM # 3170	UNIDAD	1	330.587
15	PAQUETE DE BATERÍAS # 7012	UNIDAD	1	1.086.213
16	KIT DE SERVICIO – BOV # 8207	UNIDAD	1	265.650
17	BOV + ADV + MAV PARA LIBERTY # 8146	UNIDAD	1	8.849.097
18	KIT DE SERVICIO - MAV # 8255	UNIDAD	1	200.713

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste, exceptuando disposiciones legales. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

5. **IMPUESTOS**: **El CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones que estén a su cargo y se deriven directa o indirectamente de la ejecución de la presente aceptación de oferta, de conformidad con la Ley y demás normas aplicables.

6. **FORMA DE PAGO:** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará una vez recibidos a satisfacción los bienes, durante el plazo de ejecución, mediante PAGOS PARCIALES, sujetos a disposición PAC dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días siguientes contados a partir de la radicación de la factura.

- Acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor y representante del CONTRATISTA, donde constara la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación de servicio.

- Concepto técnico donde se dé constancia del recibo a satisfacción por parte del personal designado por el Jefe del Departamento de Buceo y Salvamento.

- Factura Comercial que contenga lo estipulado. En el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

- Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.

- Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo del último mes al momento de presentar la factura

- El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

Nombre o Razón Social: MARIELA VARGAS OSORNO
Numero de Nit. : 23272992-1
Entidad Financiera : BANCO DAVIVIENDA
Número de cuenta : 0560008160008077
Clase de cuenta (Ahorros o corriente):CUENTA CORRIENTE

- Informe de Supervisión (Informe detallado de las acciones, gestiones y mantenimientos realizados).

NOTA 1: La factura se debe presentar **sin centavos.**

NOTA 2: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES, la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares efectuará sobre cada factura las retenciones que por ley este autorizado a realizar acuerdo régimen tributario del contratista.

NOTA 3: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual. **El Contratista debe dar pleno cumplimiento al "Manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores" de la ALFM.**

NOTA 4: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 5: El CONTRATISTA, no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

NOTA 6: El CONTRATISTA debe cargar las facturas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

7. **GARANTÍAS:** Dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta y publicación de la misma en el SECOP II, el **CONTRATISTA,** debe constituir una Garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** de acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, Suficiencia de la garantía de pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y Suficiencia de la garantía de calidad del servicio y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

7.1 SUFICIENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($15.739.125,00) M/CTE.**, equivalente al 30% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y seis (6) meses más.

7.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por la suma de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($26.231.875,00) M/CTE**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

7.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTI TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 2.623.188) M/CTE** equivalente al 5% del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento de la aceptación de oferta, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria.

El **CONTRATISTA** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía de la aceptación de oferta y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando la aceptación de oferta es modificada para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato: El contratista (s) deberá hacer entrega de los repuestos para equipos de buceo de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas, los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y la invitación general.

2. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto del contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

3. Garantizar la entrega de los repuestos dentro de los plazos establecidos en el estudio previo.

4. Calidad de los bienes: todos los bienes deben ser nuevos en su empaque original de fábrica, deben ser entregados con sus respectivas cajas individuales y protegidos para su almacenamiento. No se aceptarán bienes de segunda, ni re-manufacturados.

5. La Entidad se reserva el derecho de recibir o rechazar los bienes objeto del presente proceso de selección que no cumplan con las especificaciones establecidas en la propuesta realizada por el proponente y las pactadas en el contrato que se derive del presente proceso de selección.

6. Cambiar los equipos y elementos en caso de presentar fallas en el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte del supervisor.

7. Si un ítem tiene más de tres (03) cambios por garantía durante el tiempo de la misma, el contratista deberá reemplazarlo de forma inmediata por uno nuevo de iguales o superiores características, sin costo adicional para la Entidad.

8. Entregar la garantía de fabricante de los bienes contra defectos de fabricación por el término ofertado, que, en todo caso, no será menor a doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la cual el supervisor del contrato suscriba el acta final de recibo a satisfacción.

9. Cubrir los costos del transporte hasta el lugar establecido para la ejecución del contrato.

10. El 100% de la garantía debe ser soportada por el fabricante durante todo el periodo de tiempo y no debe ser compartida entre el contratista y el fabricante.

11. El contratista debe aportar la declaración de importación de los repuestos y/o equipos entregados.

12. El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del ordenador del gasto.

13. CLAUSULA DE COMERCIO EXTERIOR: El contratista realizará todos los trámites de Importación, Nacionalización y Giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Cra. 65 No. 14-91 en la ciudad de Bogotá, original y copia de la Licencia de Importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación y copia del Contrato, con la respectiva solicitud de Exención de IVA por la Importación de los bienes objeto del presente contrato. El tiempo estipulado para el trámite de la Certificación de Exención de IVA por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato. Nota No. 1. El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los Depósitos Privados Aduaneros de la Armada Nacional. Nota No. 2. El contratista junto con la Factura de Venta, entrega fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los materiales suministrados están legalmente adquiridos y pagados en el exterior, como son: Declaración de Importación, Documento de Transporte y Factura de Importación. Nota No. 3 En cumplimiento de lo mencionado en el artículo 10 de la Resolución de delegación No. 0001 de 2012, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud. Nota No. 4 Esta cláusula no aplica para elementos que se

encuentren nacionalizados por parte del contratista y estén en el stock de sus almacenes antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

14. Firmar acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

15. EL CONTRATISTA debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

16. Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato y cargue de pólizas y aprobación del Contrato en plataforma SECOP II.

9. **SUPERVISIÓN**: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la Agencia Logística, de la Dirección de otros abastecimientos y servicios, quien será notificado por escrito e informado al **CONTRATISTA** y por su conducto, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

   PARÁGRAFO 1: – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación a la misma.

   PARÁGRAFO 2: – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la AGENCIA LOGÍSTICA está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la supervisión Art. 83 Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, Ley 1952 de 2019.

10. **CESIONES**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder la presente comunicación de aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma, conforme lo establece ellos artículos 1959 y 1961 del Código Civil Colombiano.

    La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

    Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento, deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del objeto del proceso contractual y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el mismo aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión de la misma a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

11. **CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

12. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Ley 1952 de 2019, y demás normas concordantes que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.

13. **EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del procéso contractual.

14. **SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

    - **MULTAS**: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de retraso y hasta por el veinte por ciento (20%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta.

    - **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

      Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

      El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta.

En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA.**

15. **PENAL PECUNIARIA**: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

    En caso de que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.

    PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil.

    No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

16. **PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

    PARÁGRAFO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

    Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

17. **PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

18. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar

la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

19. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

20. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de esta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes.

Evento en el cual el **CONTRATISTA,** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

21. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.
22. **ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA COMUNICACIÓN**: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta en los términos que señala la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 014 de 2012, Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes vigentes.

23. **APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes vigentes.
24. **RÉGIMEN LEGAL:** Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

25. **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**: Para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta, se requiere de:

25.1. Constitución de la Garantía Única y aprobación de las mismas por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA.**

25.2. Registro presupuestal.

25.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

26. **JURISDICCIÓN Y DOMICILIO**: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Mag. Adm. Emp. **HÉCTOR VARGAS RODRÍGUEZ**
Subdirector General de Contratación Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: GINA VANESSA CUESTA REINA
Grupo Precontractual

Revisó: Abg. CAROL CERCADO BOZILLA
Grupo Precontractual – Encargada del proceso

Vo.Bo. Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANT
1	ANALIZADOR TRIMIX	UNIDAD	1
2	OXYGEN SENSOR 22D #3092	UNIDAD	1
3	OXYGEN SENSOR 22S #3001	UNIDAD	1
4	CONTRAPULMONES MONTADOS EN LA ESPALDA # 8191	UNIDAD	1
5	DONUT FORMA DE ANILLO COMPENSADOR DE FLOTABILIDAD # 3370	UNIDAD	1
6	BLOQUE DE SENSORES # 7066	UNIDAD	1
7	PANTALLA DE AMIGOS # 7021	UNIDAD	1
8	MARCADOR DE ALERTA DE SUPER BIG DIVER	UNIDAD	1
9	KIT DE SERVICIO - JUNTAS TÓRICAS LIBERTY # 8262	UNIDAD	1
10	KIT DE SERVICIO - REPUESTOS LIBERTY # 8263	UNIDAD	1
11	AURICULAR: LONGITUD DE CABLE PERSONALIZADA # 7019	UNIDAD	1
12	KIT DE SERVICIO: LIMITADOR DE FLUJO PROFESIONAL # 8260	UNIDAD	1
13	MANGUERA VERDE # 3272	UNIDAD	1
14	MANGUERA NEGRA 110 CM # 3170	UNIDAD	1
15	PAQUETE DE BATERÍAS # 7012	UNIDAD	1
16	KIT DE SERVICIO – BOV # 8207	UNIDAD	1
17	BOV + ADV + MAV PARA LIBERTY # 8146	UNIDAD	1
18	KIT DE SERVICIO - MAV # 8255	UNIDAD	1

Mag. Adm. Emp. **HÉCTOR VARGAS RODRÍGUEZ**
Subdirector General de Contratación Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: GINA VANESSA CUESTA REINA
Grupo Precontractual

Revisó: Abg. CAROL CERCADO BONILLA
Grupo Precontractual – Encargada del proceso

Vo.Bo. Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual